ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, el día 20 de febrero de 2023.

En Benacazón, siendo las diecinueve horas del día veinte de febrero de dos mil veintitrés, **se reunieron** en el Salón de sesiones de la Casa-Palacio**, bajo la Presidencia** del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, **los Tenientes-Alcaldes,** D. Manuel Ortiz Soriano, Dª. María Soledad Bautista Carmona y D. Diego Perejón Luna **y los Concejales,** Dª. Mercedes Espinosa Sánchez, D. Antonio Bautista León, Dª. Juana Mª Carmona González, D. Francisco Antonio Bernal Pérez, Dª. Ana Caro Melero, Dª. María del Carmen Pérez Luna, D. Francisco Javier Perejón Sánchez y D. Francisco Javier Muñiz Ordoñez, **doce de los trece miembros que legalmente integran la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, a la que previamente habían sido citados en legal forma.**

No asiste a la sesión, Dª. Carmen Rocío Bautista Espinosa.

Asiste a la sesión, la Interventora Municipal, Dª. M.ª Angeles Molero Fernández.

Actúa de Secretario, la Vicesecretaria-Interventora Dª María Encarnación Morillo Hidalgo.

ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN:

PUNTO PRIMERO.- Observación y aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de enero de 2023.

PUNTO SEGUNDO.- Prorroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón y el Servicio Andaluz de Salud de la JJAA.

PUNTO TERCERO.- Nuevo Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Benacazón para la asistencia técnica en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas 2022-2023.

PUNTO CUARTO.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para Salón de celebraciones en DS Castilleja de Talhara.

PUNTO QUINTO.- Aprobación de Convenio de Planeamiento ALGORANA PROJECT MANAGEMENT, S.L.U.

PUNTO SEXTO.- Ratificación del Decreto de Alcaldía n.º 841/2022, de 21 de diciembre sobre PFEA-2023.

PUNTO SEPTIMO.- Dar cuenta de la Subvención para Actividades Culturales Municipales del Plan Estratégico 2022–2023 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Abierta públicamente la Sesión y comprobada la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, fueron tratados los siguientes asuntos conforme al Orden de Convocatoria:

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	1/15

PUNTO PRIMERO.- ***Observación y aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de enero de 2023.***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta por la Presidencia a los señores reunidos si tienen que formular alguna observación al Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, la cual ha sido distribuida junto con la convocatoria.

El acta de la citada sesión es aprobada por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (3), NO ADSCRITOS (1), Cs (2) y PSOE (6), de los trece que legalmente la integran, **al no formularse observación ni alegación alguna a la misma.**

PUNTO SEGUNDO.- ***Prorroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón y el Servicio Andaluz de Salud de la JJAA.***

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, sobre la "Prorroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón y el Servicio Andaluz de Salud de la JJAA", indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Suficientemente conocido el exp. 2023/TAB_01/000032 sobre Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón y el Servicio Andaluz de Salud, de la JJAA (Distrito Sanitario Aljarafe), para la cesión del inmueble municipal sito en C/ Torriente 6, de Benacazón, para su uso gratuito por el SAS como Consultorio Local.

La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su Capítulo III, art. 38.2, que en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la constitución, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Vista la Memoria Justificativa de fecha 25/01/2023.Visto que el Ayuntamiento de Benacazón se compromete a:

- Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.

- Asumir los costes de mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz, agua, etc.., del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

Visto que el Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Benacazón la cantidad de 25.000€ anuales, a vencimiento semestral.

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	2/15

Visto que la presente prórroga del Convenio suscrito el 10/10/2019 comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de UN año.

Visto el informe del Secretario General de 07/12/2018, sobre Los Convenios de Colaboración y la adaptación de los existentes a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 16 de febrero pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (3), NO ADSCRITOS (1), Cs (2) y PSOE (6), **de los trece que legalmente la integran, adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la Prorroga del Convenio de Colaboración de 10/10/2022, entre el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón y el Servicio Andaluz de Salud, de la JJAA (Distrito Sanitario Aljarafe), para la cesión del inmueble municipal sito en C/ Torriente 6, de Benacazón, para su uso gratuito por el SAS como Consultorio Local, desde el 10/10/2022 hasta el 9/10/2023.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas y suscriba los documentos necesarios tendentes a hacer efectivo el presente acuerdo.

PUNTO TERCERO.- ***Nuevo Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Benacazón para la asistencia técnica en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas 2022-2023.***

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, sobre el "Nuevo Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Benacazón para la asistencia técnica en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas 2022-2023", indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Acto seguido, con la autorización del Sr. Alcalde, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, en el que muestran su conformidad con la propuesta.

Suficientemente conocido el expediente número 2023/TAB_01/000044, sobre el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Benacazón, relacionado con la Asistencia Técnica a nuestro Municipio en la Gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas, y habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Benacazón en varias ocasiones el acuerdo de la firma de un nuevo convenio, este ha sido firmado el día 28/11/2022.

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	3/15

Dada la importante asistencia técnica que la Diputación de Sevilla a través del Área de Concertacion y su sociedad instrumental Sevilla Activa S.A.U., realizan en todo lo relacionado con el Registro de Demandantes de VPO en Benacazón y apoyo al Área de Urbanismo Municipal en cuanto a posibles Calificaciones Provisionales y Definitivas que pudiesen darse actualmente o en un futuro próximo.

Se adjunta Memoria justificativa de Alcaldía al expediente.

Visto nuevo Convenio de colaboración recibido y firmado el día 28/11/2022.

Visto Informe del Agente de Desarrollo Local de fecha 06/02/2023.

Visto informe de convenios de la Secretaría General de fecha 10/12/2018.

El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 16 de febrero pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (3), NO ADSCRITOS (1), Cs (2) y PSOE (6), **de los trece que legalmente la integran, adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Ratificar la firma y aprobación del nuevo Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Benacazón para la asistencia técnica al municipio en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas 2022-2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Desarrollo Local y al Área de Urbanismo.

TERCERO.- Facultar al Alcalde de este Ayuntamiento para suscribir cuantos documentos precise la formalización del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para Salón de celebraciones en DS Castilleja de Talhara.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, sobre "Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para Salón de celebraciones en DS Castilleja de Talhara, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Suficientemente conocido el expediente número 2020/EGE_02/000055,

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	4/15

denominado **"*Proyecto de Actuación para Salón de Celebraciones – Nieto y Carlier, S.L.*"**, incoado a solicitud (Reg. Entrada nº 3954, de 18/11/2020) de la sociedad mercantil **NIETO Y CARLIER, S.L.**, con C.I.F. B-91540054 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Asunción, n.º 49, de Sevilla, representada por D. Trinidad Navarro Rodríguez, con D.N.I. 29485400K, para la instalación de un "***Salón de Celebraciones***" en **DS CASTILLEJA DE TALHARA 1**, de este término municipal, con referencia catastral 000500100QB43D0001SI, según el Proyecto de Actuación, de Octubre de 2020, sin visado, y redactado por Dña. M.ª Isabel Zambrano Barea, Arquitecto (Colegiado nº 5054 del COAS).

Visto el Certificado, emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento con fecha de 24 de noviembre de 2021, en el cual se hace constar que la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, en su PUNTO SEGUNDO, apartado B), adoptó el acuerdo de admisión a trámite del Proyecto de Actuación mencionado en el párrafo anterior. Con este trámite se da cumplimiento a la Disposición transitoria tercera "*Planes e instrumentos en tramitación*" de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (BOJA nº 233, de 03/12/2021), que permite continuar con el procedimiento establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el anuncio del acuerdo citado en el párrafo anterior publicado en el B.O.P. de Sevilla n.º 68 de 24 de marzo de 2022, así como la Diligencia de publicación en el Tablón electrónico de Edictos de este Ayuntamiento de 21 de junio de 2022.

Visto el Certificado, de 24 de junio de 2022, emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento en el cual se hace constar que, sometido el expediente a información pública, NO se han presentado alegaciones al expediente durante el plazo establecido. No obstante, en relación a esta cuestión existe un escrito de fecha 26 de mayo de 2022 (Reg. Entrada n.º 3161), presentado por D. Antonio Díaz Delgado, con DNI n.º 27814607V, vecino colindante con la finca objeto de la actuación, en el que aparte de manifestar expresamente que no tiene nada que objetar ni razones para oponerse a la iniciativa, ruega se tome que en el citado Proyecto se respete y tenga libre y expedito el camino de acceso y que se abstengan de ocupar terrenos de las fincas de su propiedad.

Visto el informe, de 19 de julio de 2022 (Reg. Entrada nº 4108; de 20/07/2022), de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en relación con el proyecto actuación citado, emitido en virtud de lo establecido por el art. 43.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el art. 13.3.g) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que concluye que "*desde el punto de vista urbanístico, la actuación propuesta por el Proyecto de Actuación para uso de salón de celebraciones de la Hacienda de Castilleja de Talhara en el término municipal de Benacazón, (Sevilla), plantea un uso compatible con el planeamiento municipal y territorial vigentes.*"

Visto el informe, de 22 de septiembre de 2022, emitido por D. José Manuel Meléndez Rodríguez, Arquitecto municipal, con el siguiente tenor literal:

«*ASUNTO: Proyecto de Actuación para instalar la actividad de Salón de Celebraciones en la Hacienda Castilleja de Talhara con ref. cat. 000500100QB43D0001SI.*

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	5/15

A la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Solicitud de fecha 18/11/2020 realizada por D. Trinidad Navarro Rodríguez con DNI 29485400-K en nombre y representación de NIETO Y CARLIER S.L. con CIF B-91540054 y domicilio en la calle Asunción, 49 de Sevilla, con n.º de reg: 3954, de admisión a trámite del "Proyecto de Actuación para implantar la actividad de Salón de celebraciones en la finca de Castilleja de Talhara, (Ref. Cat. 000500100QB43D0001SI).

2. Providencia de Alcaldía de 03/05/2021 para la emisión por parte del Secretario del informe correspondiente asi como la Legislación a aplicar en el mismo.

3. Informe Jurídico de Secretaría de fecha 05/05/2021.

4. Informe Técnico de fecha 17/11/2021, tras haberse subsanado lo requerido en informe técnico de fecha 28/05/2021.

5. Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su admisión a trámite de fecha 17/11/2021.

6. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18/11/2021 de: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable presentado por la sociedad mercantil NIETO Y CARLIER, S.L., con C.I.F. B-91540054 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Asunción, n.º 49, de Sevilla, representada por D. Trinidad Carlos Navarro Rodríguez, con D.N.I. n.º 29485400-K, para la instalación de un "Salón de Celebraciones" en DS CASTILLEJA DE TALHARA 1 (Ref. Catastral:000500100QB43D0001SI), de este término municipal, según el Proyecto de Octubre de 2020 sin visar y redactado por el técnico Dña. M.ª. Isabel Zambrano Barea (Colegiada nº 5054 del C.O.A.S. Y dónde se insta que el expedientesea sometido a exposición al público asi como la publicación en el BOP.

10. Notificación fehaciente a los vecinos colindantes, y Publicación en el BOP n.º 68 de 24/03/2022.

11. Escrito de A.D.D. con dni nº27814607V de 26/05/2022, donde pone de manifiesto al Ayto. que se respeten los caminos de acceso a su fincas con independencia de la actividad que el Proyecto de actuación pretende desarrollar.

12. Certificado de la información pública de fecha 24/06/2022.

13. Informe recibido en fecha 20/07/2022 de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el que se concluye: "...Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista urbanístico, la actuación propuesta por el Proyecto de Actuación para uso de salón de celebraciones de la Hacienda de Castilleja deTalhara en el término municipal de Benacazón, (Sevilla), plantea un uso compatible con el planeamiento municipal y territorial vigentes."

Tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobiero Local en sesión de fecha 17 de noviembre de 2021 en su Punto Primero, se adoptó el acuerdo de admitir a trámite el Proyecto y someterlo a información pública y su publicación en el BOP, no habiéndose presentado alegación alguna como consta en el certificado de fecha 24/06/2022.

SEGUNDO. En el periodo de exposición al público tan sólo se ha recibido escrito de colindante dónde se expresa no alegar nada al respecto, pero sí manifiesta su voluntad que la actividad propuesta en relación a los aparcamientos previstos, no invada ni sus fincas ni los caminos de acceso a las mismas. A este respecto, para la tramitación del presente proyecto de actuación no se procede a valorar la necesidad de aparcamiento fuera de los límites de la Hacienda al no evaluarse la misma en el proyecto presentado.

TERCERO. Se ha recibido informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio donde concluye que la actuación propuesta por el Proyecto de Actuación para uso de salón de celebraciones de la Hacienda de Castilleja deTalhara en el término municipal de Benacazón, (Sevilla), plantea un uso compatible con el planeamiento municipal y territorial vigentes

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	6/15

CONCLUSIÓN:

Conforme se especifica en el procedimiento establecido en el art. 43.1 de la LOUA, se debe someter el Proyecto de Actuación al Pleno de este Ayuntamiento para que resuelva sobre su aprobación o no así como la publicación de dicho acuerdo en el BOP.

A los efectos oportunos, y salvo criterio más y mejor fundado.»

Visto el informe, de 27 de septiembre de 2022, emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento con el siguiente tenor literal:

«*PRIMERO.- ANTECEDENTES.*

Expediente número 2020/EGE_02/000055, denominado "Proyecto de Actuación para Salón de Celebraciones – Nieto y Carlier, S.L.", incoado a solicitud (Reg. Entrada nº 3954, de 18/11/2020) de la sociedad mercantil NIETO Y CARLIER, S.L., con C.I.F. B-91540054 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Asunción, n.º 49, de Sevilla, representada por D. Trinidad Navarro Rodríguez, con D.N.I. ...85400-K, para la instalación de un "Salón de Celebraciones" en DS CASTILLEJA DE TALHARA 1, de este término municipal, con referencia catastral 000500100QB43D0001SI, según el Proyecto de Actuación, de Octubre de 2020, sin visado, y redactado por Dña. M.ª Isabel Zambrano Barea, Arquitecto (Colegiado nº 5054 del COAS).

En el citado expediente consta Informe de Secretaría de fecha 05/05/2021, al cual me remito.

Escrito de fecha 26 de mayo de 2022 (Reg. Entrada n.º 3161), presentado por D. Antonio D. D., con DNI n.º ...14607V, vecino colindante con la finca objeto de la actuación, en el que aparte de manifestar expresamente que no tiene nada que objetar ni razones para oponerse a la iniciativa, ruega se tome que en el citado Proyecto se respete y tenga libre y expedito el camino de acceso y que se abstengan de ocupar terrenos de las fincas de su propiedad.

En el citado Proyecto de Actuación se describe los aparcamientos de la actividad en el apartado "Introducción (…) B) Descripción Detallada de la Actividad, en base a los siguientes apartados: (…) b) Descripción de la actividad (…)" con el siguiente tenor literal: «Como zona de aparcamientos, existe una zona frente a la finca, donde se podrían ubicar dichos aparcamientos, si fuese necesario aparcar los coches, aunque se pretende que los usuarios lleguen a los distintos eventos en autobuses que pueden aparcarse frente a la entrada de la finca.».

En el informe, de 22/09/2022, emitido por D. José Manuel Meléndez Rodríguez, Arquitecto municipal, se hace constar que: «SEGUNDO. En el periodo de exposición al público tan sólo se ha recibido escrito de colindante dónde se expresa no alegar nada al respecto, pero sí manifiesta su voluntad que la actividad propuesta en relación a los aparcamientos previstos, no invada ni sus fincas ni los caminos de acceso a las mismas. A este respecto, para la tramitación del presente proyecto de actuación no se procede a valorar la necesidad de aparcamiento fuera de los límites de la Hacienda al no evaluarse la misma en el proyecto presentado.»

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1º. El Proyecto de Actuación presentado no contempla una zona de aparcamientos para la actividad que se pretende instalar, ni se acredita en el expediente por el interesado la disponibilidad de una zona a tal efecto en el entorno, sin que esta cuestión haya quedado resuelta por parte del Técnico Municipal, que se limita a señalar que "A este respecto, para la tramitación del presente proyecto de actuación no se procede a valorar la necesidad de aparcamiento fuera de los límites de la Hacienda al no evaluarse la misma en el proyecto presentado".

Considero que este tema debe ser objeto de un pronunciamiento técnico específico, sobre si se debe incluir expresamente una zona de aparcamientos para la actividad que se pretende instalar al ser necesaria para su ejercicio, en su caso, y, en consecuencia, acreditarse por el interesado la disponibilidad de dicha zona por el tiempo de duración de la actividad, a fin de evitar en un futuro posible

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	7/15

problemas de movilidad y/o seguridad vial en el ejercicio de la actividad, tal y como ha puesto de manifiesto el vecino colindante con la finca objeto de la actuación, en el que aparte de manifestar expresamente que no tiene nada que objetar ni razones para oponerse a la iniciativa, ruega que en el citado Proyecto se respete y tenga libre y expedito el camino de acceso y que se abstengan de ocupar terrenos de las fincas de su propiedad.

2º. Con respecto a la falta de visado del Proyecto presentado, debemos señalar que de forma general el visado colegial tiene por objeto garantizar la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor, así como de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable, siendo esto una garantía para la integridad del expediente.

Analógicamente, podemos citar al respecto que el art. 14. del RD 60/2010, de 16 de marzo, establece para el procedimiento de licencias de obras, lo siguiente:

1. Con carácter general los proyectos podrán presentarse de forma voluntaria ante el Colegio Profesional correspondiente para su visado. No obstante, el visado será obligatorio en los supuestos establecidos en la normativa estatal. El proyecto se acompañará de los actos administrativos que autoricen la edificación o uso del suelo adoptados por la Administración urbanística correspondiente en los que se hagan constar las circunstancias establecidas por la legislación y el planeamiento urbanístico relativas a la finca.

2. Para las obras promovidas por las Administraciones Públicas o sus entidades adscritas así como por los organismos de ellas dependientes, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcionarial o laboral o contractual entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente, o bien por la comprobación realizada en el proceso de contratación pública, en su caso.

3º El visado otorgado por el correspondiente Colegio profesional expresará claramente cual es su objeto y acreditará frente a la Administración municipal al menos las siguientes circunstancias:

a. La identidad y habilitación profesional del técnico autor del trabajo.

b. La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

En concreto, en el caso que nos ocupa y sin perjuicio de que la iniciativa haya sido presentada a petición de persona particular, es obvio que el redactor no tiene relación laboral, ni funcionarial, ni de servicios con el Ayuntamiento, y que se ha de considerar que el visado es esencial para la garantía del expediente, por lo que el técnico municipal deberá justificar la innecesariedad del citado visado, en su caso.

Es cuanto se tiene que informar, sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.».

Visto el Anexo al Proyecto de Actuación presentado (Reg. Entrada n.º 6327, de 24/11/2022) por el Interesado redactado Dª. Ana María Zambrano Barea, Arquitecto, con el objeto de aclarar el asunto de los aparcamientos de la actividad anteriormente indicada.

Visto el informe, de 29 de noviembre de 2022, emitido por D. José Manuel Meléndez Rodríguez, Arquitecto municipal, con el siguiente tenor literal:

«*INFORME*

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobiero Local en sesión de fecha 17 de noviembre de 2021 en su Punto Primero, se adoptó el acuerdo de admitir a trámite el Proyecto y someterlo a información pública y su publicación en el BOP, no habiéndose presentado alegación alguna como consta en el certificado de fecha 24/06/2022.

SEGUNDO. En el periodo de exposición al público tan sólo se ha recibido escrito de colindante dónde se expresa no alegar nada al respecto, pero sí manifiesta como ruego que se respeten y tenga en todo momento libre y expedito el camino de acceso a sus fincas y que se abstenga de ocupar terrenos de su propiedad para la actividad pretendida.

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	8/15

En el informe técnico emitido el 22/09/2022 dejé constancia de no entrar a valorar la necesidad de aparcamiento fuera de los límites de la Hacienda al no evaluarse la misma en el proyecto presentado porque esa era la razón de la sugerencia realizada por el vecino colindante. Si se analiza el escrito de alegaciones presentado, no expone por escrito nada relacionado con los aparcamientos sino que manifiesta que no se ocupen los caminos por dónde él tiene los accesos a sus fincas; no obstante lo anterior, por haber mantenido, en presencia del Delegado de Urbanismo, reunión al respecto con el alegante, la preocupación de éste era precisamente los aparcamientos. Si no se entra a valorar este supuesto en el informe, es decir, si no se entra a valorar la necesidad de aparcamiento para el ejercicio de la actividad solicitada, es precisamente porque la caracterización del uso que el Proyecto de Actuación con su aprobación estaría autorizando, se ajusta a un espacio físico determinado, como se especifica en el documento técnico, sin que se esté solicitando por tanto, la autorización del uso de aparcamiento en la finca colindante. Los Proyectos de Actuación, regulados en ese momento en el artículo 42 y ss de la LOUA, son reglados y no obedecen a la discreccionalidad de la interpretación que pueda hacer un vecino o desde la administración local, por ello, el contenido que se informó es el contenido del documento técnico presentado y no una interpretación del mismo. A este respecto, el contenido del documento técnico informado cumple con el apartado 5 del mencionado artículo 42, sin que en ningún caso en la Descripción detallada de la actividad, con los distintos apartados de Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados, con la Caracterización física y jurídica de los terrenos, o con las Características socioeconómicas de la actividad, se indicaran fincas distintas de la nave y dependencias anexas e interiores al conjunto edificatorio de la Hacienda. Esta es la razón por la que se indicó en el primer informe que no se entraba a valorar, ni se podía valorar algo externo a la caracterización del uso pretendido y en el lugar descrito.

Por otro lado, el técnico que suscribe, no considera que el ejercicio de la actividad se condicione y por tanto sea imprescindible la existencia de aparcamientos, y así lo corrobora el escrito presentado en fecha 24/11/2022 con n.º Reg 6327 por el promotor donde indica que los usuarios llegarán en autobuses que después se marcharan y volveran a recoger a estos usuarios a la finalización de los eventos. En el análisis del Proyecto de Actuación, realizado en el informe, se comprobó la justificación de la utilidad pública o interés social del mismo, la viabilidad económico-financiera del proyecto y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, medidas de corrección de impactos territoriales o ambientales, compatibilidad con el régimen urbanístico de este tipo de suelo no urbanizable, y no inducción de la formación de nuevos asentamientos, etc. no siendo necesario por tanto entrar en aspectos que no se desarrollan como la existencia de un suelo para el aparcamiento por su innecesariedad, si así lo estima el responsable de la solicitud y no siendo imprescindible para el fin perseguido.

TERCERO. El RD 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio desarrolla la Ley de Colegios Profesionales y establece que trabajos profesionales precisan obtener el visado colegial , sin que sea necesario en los documentos de planeamiento. El artículo aludido en el informe jurídico, el 14 del RD 60/2010 sólo hace referencia a los procedimientos de licencia de obras, no a los documentos urbanísticos.

El visado del documento del Proyecto de Actuación presentado queda por tanto como voluntario.

CUARTO. Se ha recibido informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio donde concluye que la actuación propuesta por el Proyecto de Actuación para uso de salón de celebraciones de la Hacienda de Castilleja deTalhara en el término municipal de Benacazón, (Sevilla), plantea un uso compatible con el planeamiento municipal y territorial vigentes.

CONCLUSIÓN: Conforme se especifica en el procedimiento establecido en el art. 43.1 de la LOUA, se debe someter el Proyecto de Actuación al Pleno de este Ayuntamiento para que resuelva sobre su aprobación o no así como la publicación de dicho acuerdo en el BOP.

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	9/15

A los efectos oportunos, y salvo criterio más y mejor fundado.»

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -en adelante L.O.U.A.-, relativo a las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 16 de febrero pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (3), NO ADSCRITOS (1), Cs (2) y PSOE (6), **de los trece que legalmente la integran, adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable presentado por la sociedad mercantil NIETO Y CARLIER, S.L., con C.I.F. B-91540054 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Asunción, n.º 49, de Sevilla, representada por D. Trinidad Navarro Rodríguez, con D.N.I. .29485400K , necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de un "*Salón de Celebraciones*" en DS CASTILLEJA DE TALHARA 1, de este término municipal, con referencia catastral 000500100QB43D0001SI, según el Proyecto de Actuación, de Octubre de 2020, sin visado, y redactado por Dña. M.ª Isabel Zambrano Barea, Arquitecto (Colegiado nº 5054 del COAS), ya que la actividad se puede considerar en principio una actuación de interés social contemplada en el contexto del art. 42 de la L.O.U.A., puesto que la actividad que se pretende ejercer en las instalaciones existentes en la Hacienda Castilleja de Talhara se engloba dentro de la actividad terciaria, por lo que queda incluida dentro de los parámetros descritos por el art. 42.1 de la L.O.U.A., con el condicionante de que debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 92 de las Normas Subsidiarias municipales, que establece que en los edificios catalogados sólo se autorizarán obras de consolidación, restauración, conservación de todo o parte del edificio.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones al presente proyecto:

a) Plazo máximo para la solicitud de licencia de obra y de actividad: un año, a contar desde el siguiente al día de la notificación de la presente resolución.

b) La duración de la actividad será de **CINCUENTA (50) años**, el cual es el que se indica en el Proyecto de Actuación para amortizar la inversión necesaria.

c) De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.4 de la L.O.U.A. y a los efectos de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, la sociedad mercantil NIETO Y CARLIER, S.L., deberá prestar **garantía** por cuantía mínima del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar, cuya cuantía es de **1.500,00 €**, que, de conformidad con lo dispuesto en el art.4.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012 (B.O.P. nº 4, de 18/01/2013, y B.O.P. nº 110, de 15/05/2013), se devengará previamente al otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras. Esta garantía no podrá tener una duración inferior al establecido para la actividad.

d) De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.5 de la L.O.U.A. y a los efectos de gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable, la sociedad mercantil NIETO Y CARLIER, S.L., deberá abonar una **prestación compensatoria**, que, de

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	10/15

conformidad con lo dispuesto en los art.4.1 y 6.2 f) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012 (B.O.P. nº 4, de 18/01/2013, y B.O.P. nº 110, de 15/05/2013), será por cuantía de **750,00 €**, esto es, el 5 % del importe total de la inversión a realizar, y que se devengará al otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras.

e) En la obra de edificación deberán respetarse las normas de directa aplicación previstas en la normativa vigente.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Recordar a la sociedad mercantil NIETO Y CARLIER, S.L., en su calidad de interesado, que la aprobación del Proyecto de Actuación no eximirá de la obligación de obtener licencia de obra y cualquier otra que fuera pertinente, tanto municipal como de cualquier otra Administración Pública.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la sociedad mercantil NIETO Y CARLIER, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Asunción, n.º 49, de Sevilla (Sevilla), a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo y para suscribir cuantos documentos sean necesarios a este fin.

PUNTO QUINTO.- Aprobación de Convenio de Planeamiento ALGORANA PROJECT MANAGEMENT, S.L.U.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, sobre la aprobación del Convenio de Planeamiento ALGORANA PROJECT MANAGEMENT, S.L.U.", indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Suficientemente conocido el exp. n.º 2022/EGE_02/000025 denominado **"*Convenio ALGORANA*"**, incoado con motivo de la solicitud (Reg. Entrada n.º 5324, de 28/09/2022) presentada por D. Rafael Gómez de Alba, con N.I.F. n.º 75812096W, en representación de la sociedad mercantil **ALGORANA PROJECT MANAGEMENT, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B-72343858 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Del Tesón, n.º 18, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para suscribir con este Ayuntamiento un convenio urbanístico cuya finalidad es: llevar a efecto una actuación urbanística en la finca resultante número 9 del Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Sector 4" en la Avenida de Sanlúcar La Mayor, grafiada como M9 en el plano de parcelas resultantes, con una superficie de 3.210 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, al Tomo 2018, Libro 84, Folio 59, finca registral 4519 y con referencia catastral 3132012QB4333S0001ZL, para la implantación de un restaurante.

Vista la Memoria Justificativa, de 5 de octubre de 2022, redactada por D. José Manuel Meléndez Rodríguez, Arquitecto Municipal.

Visto el Informe Jurídico, de 7 de octubre de 2022, emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento, relativo a la legislación aplicable, competencia y procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	11/15

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 714/2022, de 2 de noviembre, por el se ordena someter el borrador de Convenio Urbanístico de Planeamiento a información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento.

Visto el Certificado de la Información Pública, de 26 de enero de 2023, emitido por la Vicesecretaria de este Ayuntamiento, en el cual se hace constar literalmente: "*Que, sometido el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P. nº 275, de 28 de noviembre de 2022), así como en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento, NO se han presentado alegaciones al expediente.*"

Visto el Informe Técnico, de 30 de enero de 2023, emitido por D. José Manuel Meléndez Rodríguez, Arquitecto Municipal, con el siguiente tenor literal: «*En relación con el Convenio de Planeamiento que se pretende suscribir con la entidad Algorana Project Management, S.L. para llevar a efecto una actuación urbanística en la finca resultante número 9 del Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Sector 4" en la Avenida de Sanlúcar La Mayor (Exp nº 2022/EGE_02/000025), conforme se certifica por la Vicesecretaria de este con el VºBº del Alcalde, de fecha 26/01/2023, en el periodo de exposición al público no se han presentado alegaciones al mismo.*

Por tanto, el borrador del Convenio se puede considerar definitivo y procederse a su aprobación por el Alcalde en virtud de los artículos 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez ratificado el mencionado convenio, se debe notifcar al interesado para que se persone en las dependencias municipales para firmar el texto definitivo del mismo.»

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 79/2023, de 8 de febrero, por el cual se resuelve, entre otros, considerar como texto definitivo el borrador de Convenio urbanístico de Planeamiento.

Visto el texto definitivo de Convenio urbanístico de Planeamiento que obra en el expediente.

Visto el escrito (Reg. Entrada n.º 807, de 08/02/2023) presentado por la sociedad mercantil ALGORANA PROJECT MANAGEMENT, S.L.U., en el cual se manifiesta que, una vez tenido conocimiento del alcance y contenido del texto definitivo de Convenio urbanístico de Planeamiento, acepta el cuerpo escrito del mismo en todos sus términos.

Visto el Informe de Fiscalización, de 9 de febrero de 2023, emitido por Dña. María Ángeles Molero Fernández, Interventora de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

«*De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, desarrollado por el RD 424/2017; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del RD 128/2018, esta Intervención formula la fiscalización que se detalla a continuación.*

El órgano competente para la aprobación del convenio es el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	12/15

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.3 de la Ley 7/2.021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en adelante LISTA, las Administraciones públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad, o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística; así podrán suscribir Convenios Urbanísticos de Planeamiento para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos.

Considerando que en virtud de lo informado por el Arquitecto Municipal, en la Memoria Justificativa de fecha 5 de octubre de 2022, el convenio que se suscriba tanto en su ejecución como en su vida útil, no supondrá por el contenido del mismo, incidencia alguna para el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del mismo, entendiéndose el principio de sostenibilidad financiera, como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, englobando tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

De conformidad con el Informe del Arquitecto municipal de fecha 21/10/2022, "Será la mercantil Algorana Project Management, S.L. la que deberá presentar ante el Ayuntamiento de Benacazón el correspondiente Estudio de Detalle tras la ratificación del Convenio, asumiendo dicha sociedad todos los gastos que correspondan a la tramitación del instrumento y a la ejecución de la edificación y de las obras complementarias a la misma".

A la vista de lo expuesto, se verifica el cumplimiento de sostenibilidad financiera de propuesta que se somete a fiscalización de este órgano.»

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 16 de febrero pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (3), NO ADSCRITOS (1), Cs (2) y PSOE (6), **de los trece que legalmente la integran, adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio urbanístico de Planeamiento descrito en los antecedentes a suscribir entre la sociedad mercantil ALGORANA PROJECT MANAGEMENT, S.L.U., y el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

SEGUNDO.- Notificar y emplazar a la sociedad mercantil ALGORANA PROJECT MANAGEMENT, S.L.U., a los efectos de que se firme el convenio arriba referenciado.

TERCERO.- Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en la forma prevista en el artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	13/15

que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Publicar, tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

PUNTO SEXTO.- Ratificación del Decreto de Alcaldía n.º 841/2022, de 21 de diciembre sobre PFEA-2023.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, sobre la ratificación del Decreto de Alcaldía n.º 841/2022, de 21 de diciembre sobre PFEA-2023", indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Suficientemente conocido el exp. n.º* 2022/EGE_02/000031,** denominado ***"PFEA-2023", incoado de oficio por este Ayuntamiento para la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.), el cual exige, entre otros, de este Ayuntamiento la aprobación de la relación de obras a incluir en el PFEA-2023.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 841/2022, de 21 de diciembre, por el cual se acuerda aprobar la relación de obras, por orden de prioridad, a incluir en el PFEA-2023, Garantía de Rentas, cuyo orden de prioridad podrá ser alterada por la Alcaldía por razones técnicas o económicas.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 16 de febrero pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, con seís votos a favor, de los representantes de PP (3), ADELANTE Benacazón (1) y Cs (2), **y seis abstenciones** de los representantes de PSOE (6), **de los trece miembros que legalmente integran la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía n.º 841/2022, de 21 de diciembre, por el cual se acuerda aprobar la relación de obras, por orden de prioridad, a incluir en el PFEA-2023, Garantía de Rentas, cuyo orden de prioridad podrá ser alterada por la Alcaldía por razones técnicas o económicas:

1. Pavimentación y Alcantarillado de Calle Santísimo Cristo Yacente.
2. Pintura y arreglos de Edificios y Espacios Municipales.
3. Cerramiento del Parque Municipal a su derecha entrando por Avenida Sanlúcar la Mayor.

PUNTO SEPTIMO.- Dar cuenta de la Subvención para Actividades Culturales Municipales del Plan Estratégico 2022–2023 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	14/15

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, sobre dar cuenta de la Subvención para Actividades Culturales Municipales del Plan Estratégico 2022–2023 de la Diputación Provincial de Sevilla, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Suficientemente conocido el exp. n.º 2022/SDS_02/000005, **sobre Subvención Actividades Culturales** de la Diputación Provincial de Sevilla, incoado al efecto en el Área de Cultura.

Vista la Convocatoria en el BOP 220, de fecha 22 de septiembre de 2022, por la Diputación Provincial de Sevilla, mediante acuerdo plenario celebrado el 19 de septiembre de 2022 en sesión extraordinaria y urgente, se aprueban las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para la realización de actividades culturales municipales con motivo de la tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, 2021, 2022 y 2023 aprobado por resolución 6410/2022.

Vista la propuesta de actividades culturales presentada por la Concejala de Cultura Dª. Carmen Rocío Bautista Espinosa.

Visto el Decreto de Alcaldía n º 671 de 6 de octubre de 2022 “Solicitud de Subvención para la realización de Actividades Culturales Municipales del Plan Estratégico de Subvenciones 2022–2023 de la Diputación Provincial de Sevilla”.

Enviada documentación para concurrir a dicha Convocatoria con fecha 6/10/2022, y número de registro 2303, con la documentación requerida por parte de este Ayuntamiento por importe de 60.000 €.

Vista la Resolución Definitiva Núm. 9401/2022 Fecha Resolución: 16/12/2022 Referencia: 6401VLP/MMG04926, concediendo al Ayuntamiento de Benacazón la Subvención solicitada por importe de 60.000,00 €.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 16 de febrero pasado.

El Pleno Municipal se da por enterado de la convocatoria solicitada y aprobada por la Diputación Provincial de Sevilla por valor de 60.000 € al municipio de Benacazón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, extendiéndose el presente Acta para constancia de todo lo acordado, que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro de Verificación	IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Fecha	27/04/2023 13:01:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARÍA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQELKYE5Y5T73C3UBAAZ76E	Página	15/15